



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2021-2023

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de la facultad legal, en especial la que le confiere el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, establece que en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986, expedidas en su momento por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.

Que el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 ya referida, establece el número de personas que deben integrar el citado Comité.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional, y sus miembros lo conforman por un periodo de dos (2) años.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, establece que se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo lo que antes hacía referencia al termino de salud ocupacional.

Que conforme al parágrafo 2° del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución 5005 del 6 de septiembre de 2019, fue conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2019-2021.

Que el Comité conformado para la vigencia de 2019-2021, cumplió con el periodo reglamentario, por tal motivo se hizo necesario elegir nuevos representantes al COPASST.

Que en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986, el Ministerio de Relaciones Exteriores designó los representantes por parte de la administración para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021-2023.

Que la convocatoria para las elecciones de los representantes de los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) 2021-2023, se divulgó a través de la Intranet y se realizó la votación de manera virtual del 6 al 10 de septiembre de 2021.

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) 2021-2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2021-2023"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Conformación. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores (COPASST) 2021-2023, estará conformado por los siguientes miembros:

1. POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

TITULARES

NOMBRE	CARGO
MARIA DEL PILAR LUGO GONZALEZ	COORDINADORA DEL GIT CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
JUAN DIEGO FRANCO VALENCIA	SEGUNDO SECRETARIO
LUIS FERNANDO CHAVES	ASESOR
GUSTAVO HERNANDO MADARIAGA HORTA	TECNICO

SUPLENTES

NOMBRE	CARGO
MAURICIO CARABALI BAQUERO	PRIMER SECRETARIO
CARLOS ALBERTO DUEÑAS MORALES	PRIMER SECRETARIO
ILCIAS BOCANEGRA CONTRERAS	ASESOR
SANDRA JANNETH LUNA PASCAGAZA	ASESOR

2. POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

TITULARES

NOMBRE	CARGO
ALEJANDRO CASTILLO POVEDA	OPERARIO CALIFICADO
CESAR AUGUSTO MONTAÑO SIERRA	OPERARIO CALIFICADO
CLAUDIA PATRICIA GRANADOS JIMENEZ	MINISTRO CONSEJERO
LEIDY TATIANA VANEGAS GARCIA	OPERARIO CALIFICADO

SUPLENTES

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2021-2023”

NOMBRE	CARGO
JULIAN ANDRES RODRIGUEZ CIFUENTES	OPERARIO CALIFICADO
INDIRA TATIANA RAMIREZ OCAMPO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VERONICA NIETO MURCIA	ASESOR
OMAR BORNACHERA GONZALEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO

Parágrafo 1. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Parágrafo 2. El comité será presidido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno de Gestión.

Parágrafo 3. El Comité en pleno elegirá al Secretario de entre sus miembros titulares de lo contrario podría ser un suplente.

Artículo 2. Reuniones del Comité: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores (COPASST), se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y de forma extraordinaria en caso de accidente de trabajo grave o riesgo inminente, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Parágrafo 1. A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Parágrafo 2. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores (COPASST), sesionará con la mitad más uno de sus miembros asistentes. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité tomara sus decisiones con el voto de la mitad más uno de los miembros participantes.

Parágrafo 3. El comité se reunirá de manera presencial o virtual, y en las ocasiones que sea presencial deberá tener conexión virtual también, teniendo en cuenta que siempre se deberá garantizar la conexión simultanea con las personas que se encuentre fuera del país.

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes la Resolución 5005 de 2019 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Luis Gabriel Fernandez Franco – Secretario General.
Revisó: Asesor del Despacho Ministra de Relaciones Exteriores.
Revisó: Irma Alejandra Bonilla Leguizamón- Directora de Talento Humano
Revisó: Solangel Ortiz Mejía, Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Elaboró: Yazmin Hernández Veloza-Coordinadora GIT Bienestar, Capacitación y SST